



RESOLUCION No. CSJMAR22-241
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-261 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-241, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.619.319 de Aracataca - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, mediante

Resolución CSJMAR22-241, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

correo electrónico recibido el día 28 de enero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-261 del 21 de mayo de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BERACASA MERCADO DANIEL DAVID	19619319	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	327,945	161,50	18,67	20	0	528,12

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **BERACASA MERCADO**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Certificación del 13 de enero de 2022, suscrita por la señora Nuvis De Avila Visbal en calidad de Profesional Universitario de Talento Humano de la Alcaldía de Aracataca - Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios a través de los siguientes contratos:

Contrato N° CD-CPS-148, desde el 15 de septiembre de 2020, hasta el 30 de diciembre de 2020.

Contrato N° CD-PS-039-2021, desde el 1 de febrero de 2021, hasta el 30 de julio de 2021.

Contrato N° CD-PS-093-2021, desde el 4 de agosto de 2021, hasta el 31 diciembre de 2021.

El señor **BERACASA MERCADO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 705 días de labores como Almacenista del ingeniero Jaime Forero Gomez, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 18,67, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Almacenista	ingeniero Jaime Forero Gomez	05/11/2015	10/10/2017	705
2	Contrato N° CD-CPS-148	Alcaldía de Aracataca	15/09/2020	30/12/2020	107
3	Contrato N° CD-PS-039-2021	Alcaldía de Aracataca	01/02/2021	30/07/2021	180
4	Contrato N° CD-PS-093-2021	Alcaldía de Aracataca	04/08/2021	31/12/2021	150
					1151

Resolución CSJMAR22-241, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el señor **BERACASA MERCADO**, acredita 434 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 1151 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$1151 - 360 = 791$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramencionado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$791 \times 20 / 360 = 43.94$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado 3, asignándole 43.94 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia de certificado del 6 de julio de 2010, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso SERVICIO AL CLIENTE con una intensidad horaria de 20 horas.
- b). Copia de certificado del 4 de noviembre de 2021, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el curso MARCOS DE REFERENCIA Y ELEMENTOS DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL, con una intensidad horaria de 40 horas.
- c). Copia de certificado del 29 de noviembre de 2021, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el curso PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA con una intensidad horaria de 16 horas.
- d). Copia de certificado del 29 de noviembre de 2021, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, en el que consta que participó en el diplomado PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE TRATO DIGNO CON ENFOQUE DE DERECHOS Y DIFERENCIAL ÉTNICO A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS con una intensidad horaria de 80 horas.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, no se tendrán en cuenta las certificaciones que son con una intensidad horaria menor de 40 horas para la acreditación

Resolución CSJMAR22-241, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

de capacitación adicional, en cuanto al diplomado no se tendrá en cuenta toda vez que ya le fue recodido el máximo de 10 puntos.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	DIPLOMADO EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO LOCAL	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	17/11/2007	150	10
2	INFORMÁTICA: MICROSOFT® WORD Y EXCEL	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	18/07/2007	40	5
3	INFORMÁTICA: MICROSOFT® WORD E INTERNET	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	02/10/2007	40	5
4	MARCO DE REFERENCIA Y ELEMENTOS DE CLASIFICACION DOCUMENTAL	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	4/11/2021	40	5
					25

Teniendo en cuenta lo anterior corresponde reclasificar al señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Citador de Juzgado Municipal Grado 3, asignándole 25 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, al señor **DANIEL DAVID BERACASA MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.619.319 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BERACASA MERCADO DANIEL DAVID	19619319	Citador de Juzgado Municipal Grado 3	327,945	161,50	43.94	25	0	514,445

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado daber21@gmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Resolución CSJMAR22-241, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/AIBN

Firmado Por:

**Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7654d3c66f4e7870806f82efab8b7c8ff20fa793073e3366a947158daafc3291**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>